



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 004 2018 00047 06
Proceso: Verbal - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: MARINA MOSQUERA – MARINO AUSECHA CERON
Demandado: TRANSPORTES VELASCO GAONZALEZ S.A.S.
Asunto: Deja sin efecto auto del 25-02-2020 y corre traslado a las partes
Auto No. 013

Popayán, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias, se advierte en esta oportunidad, según la constancia secretarial que antecede, que el Juzgado Segundo Administrativo de Popayán el día 26 de febrero de 2020, allegó las copias solicitadas por esta Corporación en auto del 5 de febrero de 2020, luego de que la parte demandante dentro del proceso de reparación que cursa en ese Despacho, cancelara el arancel judicial correspondiente, y en tal virtud, en aras de garantizar los derechos de las partes, se procederá a dejar sin efecto lo dispuesto en el auto del 25 de febrero de 2020 (folio 12, cuaderno del Tribunal), para en su lugar, ordenar correr traslado de las copias aportadas, a términos del artículo 170 del C.G.P., que prevé: *“las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes”*.

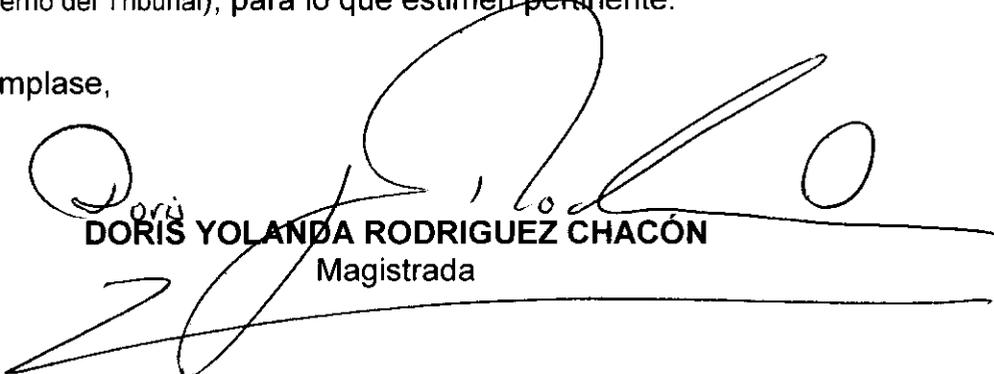
Por lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos lo dispuesto en el auto del 25 de febrero de 2020, por medio del cual, se declaró precluida la oportunidad probatoria en el trámite de esta instancia.

SEGUNDO: Córrese traslado a las partes por el término de tres (03) días, de las copias allegadas por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN (visibles a folios 13 a 54, cuaderno del Tribunal), para lo que estimen pertinente.

Notifíquese y cúmplase,


DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada